



CERTIFICADO

EXPEDIENTE Nº	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
13656/2026	La Junta de Gobierno Local	09/07/2026

ANOTACIÓN AL EXPEDIENTE

Por la presente se hace constar que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en la sesión señalada en el encabezamiento aprobó, entre otros, el siguiente

ACUERDO

D. EXTRA 4. BIENESTAR SOCIAL: 13656/2026 APROBACIÓN DEL PROYECTO DE CONVENIO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA CON LA FUNDACIÓN ALZHEIMER SALOMÉ MOLINER PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “ACTIVIDADES A DESARROLLAR CON PERSONAS CON LA ENFERMEDAD DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS” DURANTE EL AÑO 2026, CON UNA APORTACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL DE 27.500,00 €.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

RESOLUCIÓN

La Fundación Alzheimer Salomé Moliner, que carece de ánimo de lucro según el artículo 1 de sus estatutos**, ** ha elaborado el proyecto denominado “Actividades a desarrollar con personas con la enfermedad de Alzheimer y otras demencias” para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026 que se desarrollará en la ciudad de Castellón y en el Grao de Castellón, y cuyo objetivo general consiste en colaborar en la mejora de la calidad de vida de las personas con enfermedades neurodegenerativas, así como la de familiares y cuidadores.

Mediante el desarrollo de este proyecto, la Fundación Alzheimer Salomé Moliner realizará las siguientes actividades: servicio de habilitación y terapia ocupacional, servicio de estimulación cognitiva, servicio de habilitación psicosocial para personas con enfermedades neurodegenerativas, apoyo psico-social y difusión y sensibilización.

Las personas destinatarias de este proyecto son personas con la enfermedad de Alzheimer u otro tipo de demencia degenerativa, en fase leve-moderada.

El importe total del proyecto asciende a 146.699,00 euros y está prevista su financiación por parte de las siguientes entidades e importes: Ayuntamiento de Castelló de la Plana (27.500,00 €) y fondos propios (119.199,00 €).

Dado que es voluntad de este Ayuntamiento colaborar con la mencionada entidad en el desarrollo del proyecto, tal como manifiesta la concejala delegada de Bienestar Social mediante orden de instrucción de fecha 5 de febrero de 2026, condicionada a la oportuna modificación presupuestaria, y actualizada en fecha 28 de mayo de 2026, se redacta un convenio para el año 2026 que implica una aportación económica municipal, en concepto de subvención, cifrada en 27.500,00 euros, cuyo abono se realizará en un pago único tras la firma del convenio.

JGL ANOTACION AL EXPEDIENTE
Número: 2026-0589 Fecha: 10/07/2026



En fecha 3 de julio de 2026, la jefa del Negociado de Familia e Infancia, por atribución temporal de funciones en virtud de Decreto núm. 2026-5682, de 11 de junio informa favorablemente la concesión de la citada subvención a la Fundación Alzheimer Salomé Moliner, para financiar este proyecto y manifiesta que los gastos subvencionables todos ellos gastos directos, se concretan en gastos de personal (líquido a percibir de la nómina, seguridad social e IRPF) de 1 psicólogo/a 30 horas/semana (20,90% jornada imputada al Ayuntamiento), 1 trabajador/a social 20 horas/semana (20,90% jornada imputada al Ayuntamiento), 5 auxiliares 21,5 horas/semana (20,90% jornada imputada al Ayuntamiento), 1 TASOC 24 horas/semana (20,90% jornada imputada al Ayuntamiento) y 1 administración 7 horas/semana (20,90% jornada imputada al Ayuntamiento). Todos ellos son los estrictamente necesarios, responden de forma indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y evidencian su continuidad durante el período de ejecución del proyecto.

El informe técnico pone de manifiesto que para el desarrollo del proyecto, la entidad beneficiaria dispone de medios, recursos materiales y personal cualificado (tanto profesional como voluntario) con capacidad para llevar a cabo adecuadamente el proyecto a financiar, y que al tratarse de una entidad sin ánimo de lucro que desarrolla un proyecto de acción social, queda exonerada para la constitución de garantías como condición a la percepción anticipada de la subvención prevista.

Por otra parte, la singularidad del proyecto, de marcado interés social, radica en que es la única entidad social que promueve este proyecto. La metodología a emplear por la entidad para la ejecución del proyecto es doble, se distinguen dos metodologías, primero para los procesos de intervención con personas con enfermedades neurodegenerativas, se utiliza una metodología basada en las siguientes fases: Fase 1, Estudio de la Situación: se atienden las demandas que acuden a la Fundación, después de la entrevista se valora el caso según sus necesidades planteadas por parte del familiar o del cuidador principal y las observadas por el profesional que atiende la demanda. Estas necesidades pueden ser de distinto tipo: sociales, psíquicas, físicas, jurídicas, de información y asesoramiento, etc. Fase 2, Valoración socio- familiar y cognitiva: a partir de esta información, se les ofrecen los recursos a los que cada familia puede acceder según la situación particular de cada una, teniendo siempre en cuenta el estado cognitivo de la persona con la enfermedad y la sobrecarga del familiar cuidador principal, se busca el recurso más idóneo para ambas. Todo ello, mediante una valoración neuropsicológica de la persona afectada y una valoración de la situación socio-familiar. Fase 3, Seguimiento Caso: una vez incorporado al servicio de estimulación, se realiza un seguimiento del caso con las oportunas evaluaciones post-tratamiento o las intervenciones más adecuadas para mejorar la acción concreta que se esté llevando a cabo.

Adicionalmente, la entidad ha presentado declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las situaciones de los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, que impiden la obtención de la condición de beneficiaria de la subvención, y de asumir las obligaciones generales establecidas en el artículo 6 de la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Castellón de la Plana, y se han incorporado al expediente certificados de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como certificado emitido por el Servicio Municipal de Recaudación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con este Ayuntamiento.

Asimismo, obran en el expediente documento contable de retención de crédito, informe favorable de la adjunta de Sección-jefa del Negociado de Gestión Administrativa de Bienestar Social conformado por la jefa del Negociado de Familia e Infancia por atribución temporal de funciones en virtud de Decreto núm 2026-5682 de 11 de junio de 2026, así como informe de intervención de requisitos básicos favorable con observaciones de la Intervención General Municipal, en el que se observa que tendría que revisarse la justificación del pago anticipado de las subvenciones en aquellos supuestos en los cuales la aprobación del correspondiente convenio tenga lugar una vez transcurrido un periodo significativo de tiempo desde el inicio del período previsto para la ejecución de los gastos subvencionables. La tramitación del expediente se ajusta a los artículos 148.1.20ª de la Constitución Española, 49.1.24ª del Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, 33.3.k) y 34.c) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, 18.1 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, los artículos 2.1, 7.1, 11.1 y 3, 15.2 y 17 de la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Castellón de la Plana, los artículos 2.1, 18.2, 19.3, 20, 22.2.a), 30.1 y 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y los artículos 42.2.d), 43, 65.3 y 88.2 del Reglamento de la Ley General

JGL ANOTACION AL EXPEDIENTE
Número: 2026-0589 Fecha: 10/07/2026





de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como al artículo 127.1 g) de la Ley 7 /1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el apartado I.4 del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de julio de 2023, de delegación de atribuciones en los miembros del Gobierno Municipal.

Por todo lo cual, y a propuesta de la concejalía delegada de Bienestar Social, previa declaración de la urgencia,
SE ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto de convenio de concesión de subvención nominativa a suscribir con la Fundación Alzheimer Salomé Moliner con NIF G12734794 para la ejecución del proyecto "Actividades a desarrollar con personas con la enfermedad de alzheimer y otras demencias" durante el año 2026 que comportará una aportación económica municipal, en concepto de subvención, cifrada en 27.500,00 euros.

SEGUNDO.- Aprobar y disponer el gasto por importe de 27.500,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2026-4-23104-48909 del Presupuesto Municipal de 2026.

TERCERO.- Reconocer la obligación por importe de 27.500,00 euros, correspondiente al abono de la subvención concedida a favor de la Fundación Alzheimer Salomé Moliner en concepto de pago anticipado.

CUARTO.- Abonar el importe de 27.500,00 euros, correspondiente a la subvención concedida a favor de la Fundación Alzheimer Salomé Moliner en concepto de pago anticipado, tras la firma del convenio.

QUINTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la firma del mencionado convenio.

Y para que así conste en el expediente y continúe su tramitación, se expide la presente en la fecha indicada al margen, advirtiéndole que la fecha de firma puede ser posterior a la fecha de la sesión

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

JGL ANOTACION AL EXPEDIENTE
Número: 2026-0589 Fecha: 10/07/2026

